

DECRETO MUNICIPAL Nº 1297 /

LONGAVI, N 6 JUL. 2017

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº2462 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como alcalde, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto municipal Nº 2.404 de fecha 20 de diciembre de 2016 que determina el orden de subrogancias del Sr. Alcalde y de los Directores Titulares por ausencia formalizada de *SUS El Decreto Municipal Nº 355 del 16 de febrero del 2017,

que delega las atribuciones Alcaldicios y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 61 de la ley N°19,880 que establece que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado se recoge esta facultad como la aplicación del decreto Nº794 mediante el cual se hace el cobro de derechos por extracción de áridos a la empresa Asfaltos Del Maule el artículo 98 del citado decreto con fuerza de ley Nº 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, dispone, en lo que importa, que no se cobrarán derechos municipales cuando la extracción de ripio o arena sea destinada a la ejecución de obras públicas, situación que se constata en el oficio 744 de la D.O.H de fecha 12 de abril del 2017.

2. Que la jurisprudencia administraba de la Contraloría General de la Republica, en el dictamen Nº 2.641 de 2005, señala que la revocación consiste en "dejar sin efecto un acto administrativo por la propia administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o especifico de la autoridad emisora, debiendo fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos"

DECRETO

REVOQUESE, el Decreto Municipal Nº 794 de fecha 02 de mayo de 2017 de acuerdo del artículo 98 en cuestión señala sobre el particular en sus incisos primero y segundo "No se cobrarán derechos de municipales cuando la extracción de ripio o arena sea destinada a la ejecución de obras públicas"

DEJESE CONSTANCIA, en el libro en comento, a través de nota al margen suscrito por la Secretaria Municipal

OTORGUESE, la autorización administrativa para la extracción de áridos del rio Achibueno, sector Los Maitenes, aguas arriba del Puente Achibueno ruta 5 sur, comuna de Longaví en el área de extracción según polígono indicado por la Dirección de Obras Hidráulicas la cantidad de 19,752 3m a contar de esta fecha y hasta el 12 de octubre del 2017 a la empresa Asfaltos del Maule Ltda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, Y ARCHÍVESE

VALERIA ARANCIBIA JAQUE SECRETARIO MUNICIPAL (S)

V. Arancibia /FLO DISTRIBUCIÓN

1. Of. De Partes.

2. Interesado.

3. Archivo DOM.

"Por orden de Sr. Alcalde" ALID.

Z ADMINISTR CHAVEZPEÑA ISTRADORA MUNICIPAL